



EXTRACTO de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2020062926)

BDNS(Identif.):541429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Segundo. Beneficiarios.

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 175.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 3 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

